

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00735 00
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandado: JOHANNA PAULA PEDRAZA MARTINEZ.

I.- Teniendo en cuenta que el documento aportado como base de la ejecución reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P., el despacho con fundamento en el artículo 430 ibidem, dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA (POR SUMAS DE DINERO) de MENOR CUANTIA, a favor del BANCO DE BOGOTÁ, y en contra de JOHANNA PAULA PEDRA MARTINEZ, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 653756529.

1.1.- \$56´445.206.00, por concepto de capital acelerado contenido en el título valor antes citado.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicando en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida por el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin que pueda superar el tope de usura, según la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente, desde la presentación de la demanda, esto es, el 11 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- \$11´237.130.93, correspondiente a las cuotas de capital vencidas y no pagadas, que se describen a continuación:

Vencimiento	Capital
05/10/2021	\$ 1.213.041,21
05/11/2021	\$ 1.221.775,11
05/12/2021	\$ 1.230.571,89
05/01/2022	\$ 1.239.432,01
05/02/2022	\$ 1.248.355,92
05/03/2022	\$ 1.257.344,08
05/04/2022	\$ 1.266.396,96
05/05/2022	\$ 1.275.515,21
05/06/2022	\$ 1.284.698,73
TOTAL	\$ 11´237.130,93

1.4.- Por los intereses moratorios sobre cada uno de los valores indicados en el numeral 1.3., liquidados a la tasa del 1.5 del interés corriente pactada, sin que pueda superar el tope de usura, según la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- \$4´044.464.07, correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados que se relacionan a continuación:

Vencimiento	Capital
05/10/2021	\$ 484.913,79
05/11/2021	\$ 476.179,89
05/12/2021	\$ 467.383,11
05/01/2022	\$ 458.522,99
05/02/2022	\$ 449.599,08
05/03/2022	\$ 440.610,92
05/04/2022	\$ 431.558,04
05/05/2022	\$ 422.439,98
05/06/2022	\$ 413.256,27
TOTAL	\$ 4´044.464,07

2.- Respecto a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

3.-COMUNÍQUESE a la demandada que tiene cinco (5) días para pagar la obligación al acreedor. Así mismo, que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones. Términos que corren conjuntamente desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente proveído.

4.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, en atención al uso de las TIC en los procesos judiciales, se privilegia la virtualidad, con las excepciones de ley.

II.- RECONOCESE al abogado **PEDRO JOSE PORRAS AYALA** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99491500b6b6b088b23d11e9e65f7d84a52032eaeef20104c4e56f92cca6bb36**

Documento generado en 06/09/2022 04:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>